

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
 "2025, Año municipal de Elvia Garrillo Puerto"



Cuautitlán
 Gobierno Humanista
 2025-2027

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
 SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
 NO. OFICIO: TM/1317/2025
 ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00447/CUAUTIT/IP/2025



CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE JULIO DEL 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su similar número ST/CGDyMR/UT/0980/2025, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información 00447/CUAUTIT/IP/2025 cuyo contenido es el siguiente:

1. Solicitar un informe detallado respecto a los trabajos de mantenimiento, rehabilitación o cualquier otra intervención técnica realizada en el pozo de agua que abastece al Fraccionamiento Paseos del Bosque ubicado en Cuautitlán, a partir del mes de enero de 2025 a la fecha. Como contexto se precisa que , a través de representantes del citado Fraccionamiento se ha solicitado en reiteradas ocasiones, de forma verbal, al Director del Organismo de Agua Potable la sustitución del personal encargado del pozo, especialmente del C. Agustín Chavarría Cruz, ya que es posible configurar un posible conflicto de intereses. Por lo anterior, se solicita: 1. Indicar las fechas, descripción y alcances técnicos de cada uno de los trabajos de mantenimiento, rehabilitación o cualquier intervención hecha al pozo mencionado, desde el inicio de la actual administración municipal, hasta la fecha en que sea generado el informe que se solicita. 2. Informar los nombres de las empresas y personal responsable de ejecutar dichos trabajos. 3. Informar el presupuesto destinado por el Ayuntamiento y fuente de financiamiento para dichos trabajos. 4. Proporcionar el diagnóstico técnico previo y posterior a los trabajos realizados. 5. Remitir un informe detallado de todas y cada una de las derivaciones del pozo irregulares detectadas, así como las acciones realizadas y por realizar para su corrección y eliminación de forma permanente. 6. Informar las razones técnicas por las cuales se presentaron irregularidades en: • La pérdida de 850,000 litros de agua de la cisterna sin haber sido suministrada al Fraccionamiento Paseos del Bosque en el periodo de tiempo en que el pozo estuvo en mantenimiento; • La falta de recuperación óptima en los niveles de las cisternas de manera repentina, sin que corresponda a la temporada de estiaje por suceder de un día para otro, coincidente con trabajos realizados en las instalaciones. 7. Indicar el cargo que ocupa actualmente el C. Gerardo Carrera Almaraz en la administración del Ayuntamiento de Cuautitlán. 8. Remitir análisis de la evaluación del posible conflicto de interés expuesto.





9. Proporcionar la justificación sobre la permanencia del personal actual a cargo de la operación del pozo de Paseos del Bosque. 10. Indicar la causa de no procedencia de la solicitud de información realizada en escrito con rubro: "ASUNTO: Solicitud de información respecto al pozo de agua del Fraccionamiento Paseos del Bosque; dirigida a C. JUANA CARRILLO LUNA Presidenta Municipal Constitucional de Cuautitlán, Estado de México. y a C. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ. Director de Gobierno Municipal." ingresada a través de Oficialía de Partes del H Ayuntamiento de Cuautitlán el 19 de mayo de 2025. 11. Informar el tipo de escritos y solicitudes que pueden ser ingresados a través de Oficialía de Partes del H Ayuntamiento de Cuautitlán. 12. Indicar el fundamento legal que otorga facultades al personal encargado de la recepción en Oficialía de partes del H Ayuntamiento de decidir la aceptación o negación de recepción de escritos. (SIC).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que esta Tesorería Municipal no se encuentra en posibilidad de dar respuesta favorable, toda vez que dicha información es competencia de la Dirección De Administración en conjunto con Dirección de Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento y la Secretaría del Ayuntamiento respectivamente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE
TESORERA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.
LGLA/Japd*



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvía Carrillo Puerto



Cuautitlán

Gobierno Humanista
2025-2027

Cuautitlán México a 09 de julio de 2025

No. Oficio: GOB/360/2025

Asunto: Solicitud de información

Dependencia: Dirección de Gobierno

C. María Isabel Cisneros Márquez
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública Municipal

Presente:

Con fundamento en los artículos 6 A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4,6,11,12,19,23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 96 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 51,52 y 53 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México, para dar respuesta al Oficio de Turno número ST/CGDyMR/UT/0982/2025 de fecha 01 de julio del 2025, mediante el cual solicitan la respuesta de la solicitud con número de folio 00447/CUAUTIT/IP/2025 ingresada por la Plataforma SAIMEX, que al rubro describe: " indique cuantas boletas fueron proporcionadas por cada colonia y fraccionamiento para la elección de los delegados" (SIC)

Por lo que con fundamento en el artículo 12 y artículo 24 último párrafo de la LTAIPEMyM que a la letra señala:

"Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información, no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

"Artículo 24: Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

...
Los Sujetos Obligados solo proporcionaran la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

Se hace entrega de la siguiente respuesta:

Derivado de la naturaleza del área es que la solicitud de información se turnó a la dirección de Agua potable y saneamiento para su debida contestación.

De la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Gobierno únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea, y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento,



ATENTAMENTE

DR. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
DIRECTOR DE GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: DA/1951/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE JULIO DE 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así y en relación a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/0980/2025** a través del cual remite la solicitud **00447/CUAUTIT/IP/2025** ingresada a través de la plataforma **SAIMEX**, que a la letra señala: **"...7. Indicar el cargo que ocupa actualmente el C. Gerardo Carrera Almaraz en la administración del Ayuntamiento de Cuautitlán..." (SIC)**, a través del presente me permito informar que el **C. Gerardo Carrera Almaraz ocupa el cargo de Subdirector Técnico y Operativo dentro de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.**

Así mismo y en referencia a los **puntos 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11 y 12**, me permito informar que esta Dirección no se encuentra en posibilidad de brindar respuesta a dichos puntos, toda vez que no es la encargada de llevar a cabo los actos mencionados, por lo que respetuosamente le sugiero remita su requerimiento al área correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

LIC. LIZHET BERENICE PINEDA GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



EXPEDIENTE/MINUTARIO
LBPG/dcam

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento
Sección: Secretaría
Oficio: SAYTO/2014/07/2025
Asunto: Se remite respuesta

Cuautitlán, Estado de México, a 06 de agosto del 2025.

C. JAZMÍN HERNÁNDEZ PÉREZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutivo segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con número consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/0981/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 01 (uno) de julio del año en curso, y en alcance a la solicitud 00447/CUAUTIT/IP/2025, en el que insta, "... (informar el tipo de solicitudes que pueden ser ingresada a través de Oficialía de partes del H. Ayuntamiento) ..." sic. Al respecto le informo que una vez analizada la solicitud del portal antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 135 del Código de Procedimientos Administrativos, 12 y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con el fin de que se le dé respuesta al ciudadano de mérito, en relación a la solicitud formulada y de competencia de esta Secretaría le manifiesto que de conformidad al artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra reza... *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.* Acorde a lo antes mencionado esta autoridad tiene la facultad de recibir cualquier oficio de petición de la ciudadanía con el fin de no vulnerar los derechos de los mismos, le manifiesto lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

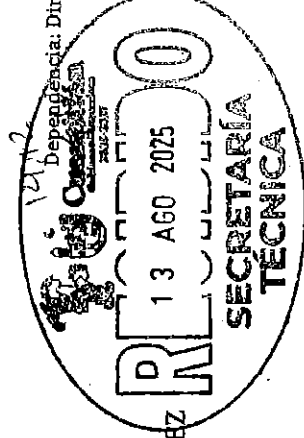
LIC. ALBERTO ROMERO REYES



C.c.p. Exp/min.
ARR/GJRM



Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677



C. YAZMÍN HERNÁNDEZ PEREZ
SECRETARIA TÉCNICA
P R E S E N T E

Dependencia: Dirección De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento
Número de Oficio: DAPAS/1304/2025
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
Cuautitlán, Estado de México a 11 de agosto del 2025

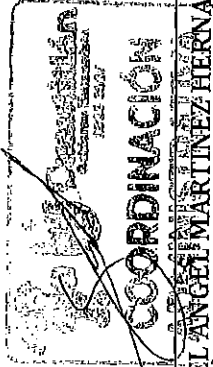
Por este conducto, se otorga la respuesta al particular en relación a la solicitud 00447/CUAUTIT/IP/2025

"Solicitar un informe detallado respecto a los trabajos de mantenimiento, rehabilitación o cualquier otra intervención técnica realizada en el pozo de agua que abastece al Fraccionamiento Paseos del Bosque ubicado en Cuautitlán, a partir del mes de enero de 2025 a la fecha. Como contexto se precisa que, a través de representantes del citado Fraccionamiento se ha solicitado en reiteradas ocasiones de forma verbal al Director del Organismo de Agua Potable la sustitución del personal encargado del pozo especializado del C. Agustín Chavarría Cruz, ya que es posible configurar un posible conflicto de interés. Por lo anterior, se solicita: 1. Indicar las fechas de descripción y alcances técnicos de cada uno de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación o cualquier intervención hecha al pozo mencionado, desde el inicio de la actual administración municipal hasta la fecha en que sea generado el informe que se solicita. 2. Informar los nombres de las empresas personal responsable de ejecutar dichos trabajos. 3. Informar el presupuesto destinado por el Ayuntamiento y fuente de financiamiento para dichos trabajos. 4. Proporcionar el diagnóstico técnico previo y posterior a los trabajos realizados. 5. Remitir un informe detallado de todas y cada una de las derivaciones del pozo irregulares detectadas, así como las acciones realizadas por realizar para su corrección y eliminación de forma permanente. 6. Informar las razones técnicas por las cuales se presentaron irregularidades en: • La pérdida de 850,000 litros de agua de la cisterna sin haber sido sumada cada al mes sistemáticamente Paseos del Bosque en el periodo de tiempo en que el pozo estuvo en mantenimiento; • La falta de una revisión oportuna en los niveles de las cisternas de manera repentina, sin que corresponda a la temporada de estiaje por haber de un día para otro coincidente con trabajos realizados en las instalaciones. 7. Indicar el cargo que ocupa actualmente el C. Gerardo Carrera Almaraz en la administración del Ayuntamiento de Cuautitlán. 8. Remitir análisis de la evaluación del posible conflicto de interés expuesto. 9. Proporcionar la justificación sobre la permanencia del personal actual a cargo de la operación del pozo de Paseos del Bosque..." (SIC).

Por lo anterior, se informa que, con fundamento en los artículos 19 y 169, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa la Reserva de la Información Núm. UT/CUAU/SE0029AR005/2025, la cual fue aprobada por unanimidad durante la Vigésima novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Dicha declaratoria corresponde a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la solicitud referida. En cuanto al punto número 7 se informa que el ciudadano Gerardo Carrera Almaraz ocupa el cargo de Coordinación Técnica y Operativa.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E



C. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.ep. Archivo
C.ep. Unidad de Transparencia
LJVR/MAMH/c.a*

Alfonso Reyes S/N Fracc. Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
raustitlanmx.humanista@gmail.com

5 4993 9677



LIC. LUIS JÓN CHAVARRÍA RAMÍREZ
DIRECTOR DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO
RESERVADA.
PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD
00447/CUAUTIT/PI/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CUAU/SE0029AR005/2025

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA CONSISTENTE EN: LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO, EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS 6° APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 PÁRRAFO TREINTA, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN X, XI, XIII, XIV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 PÁRRAFO TERCERO, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 FRACCIÓN I, 134 ÚLTIMO PÁRRAFO, 135, 140 FRACCIÓN VI, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, mismos que estimulan la transparencia en el ejercicio de sus funciones como uno de sus principios rectores.

II.- Que si bien es cierto el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, lo cierto es que no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere.

III.- Que el acceso a la información contempla dos excepciones establecidas por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la primera de ellos se refiere a que la información que por razones de interés público debe determinarse como reservada y la segunda, a la información que en su esencia es considerada como reservada, la misma se encuentra regulada por el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley.

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

XXXIV. Prueba de interés público: Es el proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.- De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del precepto legal antes señalado de la Ley de la materia, es determinante que la naturaleza de información reservada atienda a premisas importantes:

- 1) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causara un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la ley.
- 2) Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la ley;

Los extremos legales de referencia, tienen el siguiente alcance:

Daño Presente: Esta Dirección, en su calidad de área usuaria de la obra referida en la solicitud, no ha tenido participación ni injerencia alguna en el proceso de contratación, el cual corresponde a otras instancias dentro de la Administración Pública Municipal. Esta situación limita la capacidad de esta Dirección para proporcionar información completa y verificada respecto al tema planteado, ya que aún no concluyen los procesos operativos ni administrativos inherentes, los cuales tampoco son controlados por esta Dirección. por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025 que al entregarla información al recurrente puede causar un daño y obstruir el proceso de investigación de este sujeto obligado todo esto con fundamento a lo establecido en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

Daño Probable: La circulación de la información correspondiente a la petición del recurrente, puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, ya que en este momento se encuentra en periodo de investigación por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025 que al entregarla información al recurrente puede causar un daño y obstruir el proceso de investigación de este sujeto obligado.

Daño Específico: En el caso concreto se dificulta la ejecución del debido proceso, derivado de las investigaciones realizadas por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025 y se tiene que tener cuidado de que no se obstruya la investigación.

En este orden de ideas, resulta inconcuso el daño que se produce con la revelación de la **información**, toda vez que, el proporcionar la información de ser localizada, es mayor que el interés público de conocer la información de referencia concluyendo las etapas del debido proceso.

Por lo anterior, se advierte que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la entrega de **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN EL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado resulta necesario clasificar como reservada la información relacionada a **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN EL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025, considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

VI. Este Comité de Transparencia debe supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás leyes vigentes y aplicables, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes.

VII. En atención a todos los puntos esgrimidos con antelación el Comité de Transparencia, es legalmente competente para expedir el acuerdo de clasificación de la información como reservada de conformidad en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I, VI, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como reservada, presentado por la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautilán, Estado de México, al presente Comité de Transparencia con el fin de que resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de reservada, de **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/RI/003/2025 considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 132 fracción I y 140 fracción I, VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO: **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/RI/003/2025 se clasifica como **INFORMACIÓN RESERVADA** por los razonamientos que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO.

La clasificación de la **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/RI/003/2025; considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma.



<p>INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.</p>	<p>LA INFORMACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA SERA RESTRINGIDA CUANDO SE COMPROMETA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PONGA EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD DE LAS PERSONAS</p>
<p>FECHA DE CLASIFICACIÓN:</p>	<p>11/08/2025</p>
<p>CLASIFICACIÓN LEGAL.</p>	<p>R (reservada).</p>
<p>CLASIFICACIÓN POR TIPO.</p>	<p>D (documentos) la información contenida y aludida a todos y cada uno de los expedientes materia del presente asunto, mismos que se encuentran en etapa inicial.</p>
<p>CLAVE DEL ARCHIVO.</p>	<p>R 3 (reservado por 3 años)</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN.</p>	<p>Artículos 1° párrafo primero, artículo 6° apartado A fracción I y párrafo Sexto de la fracción VIII del mismo apartado artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo diecinueve fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I y VI, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p>
<p>OFICINA DE RESGUARDO.</p>	<p>La oficina de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Cuautitlán México</p>
<p>MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.</p>	<p>Proporcionar LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025, la información de acceso a la información pública será restringida cuando se comprometa la seguridad pública y ponga en riesgo la vida, seguridad de las personas se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta, puesto que parte del procedimiento está cargado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que este acredite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.</p> <p>En este orden de ideas, resulta inconcuso que el daño que se produce con la revelación de la entrega de LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025 es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.</p>
<p>SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA</p>	<p>Se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p>

Handwritten initials and a signature.



**INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracciones XXXIII y XXXIV y 49 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que se cumplen los criterios y lineamientos en materia de información clasificada, respecto de la entrega de **LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN REALIZADOS EN EL POZO "PASEOS DEL BOSQUE" DEL MES DE ENERO A AGOSTO 2025, LOS NOMBRES DEL PERSONAL Y/O EMPRESAS QUE OPERAN EN ÉL, FECHAS Y DERIVACIONES DE DICHO POZO,** por lo cual se esta llevando un proceso administrativo con número de expediente DAPAS/TRA/R/003/2025 ya que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción I, VI, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y siete de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información anexa al presente acuerdo, permanecerá con el carácter de **"RESERVADA"** por cinco años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, -----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. -----


C. ROSALBA MENDEZ DOMINGUEZ,

EN SUPLENCIA DE MARIA ISABEL CISNEROS MARQUEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 15 DE ENERO 2025 EN EL ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.


C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA

EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/QUA/EA/0024/2025
DE FECHA 15/ ENERO/ 2025

